

NORMATIVA SOBRE AVAL CIENTÍFICO / PATROCINIO DE LA SECOT DE ACTIVIDADES O PUBLICACIONES CIENTÍFICAS DE ENTIDADES Y / O PARTICULARES

La **Sociedad Española de Cirugía Ortopédica y Traumatología (SECOT)** es una asociación médico-científica que agrupa a la mayoría del colectivo de cirujanos ortopédicos y traumatólogos nacionales, siendo su misión la de promover el avance del conocimiento científico y la posición/ función/ situación de los profesionales con el objetivo de promover, crear y comunicar el conocimiento del aparato locomotor para garantizar la movilidad, la salud y la calidad de vida de los pacientes.

Como Sociedad científica relevante, con la responsabilidad de seguir asumiendo sus compromisos, está obligada a liderar, promover, coordinar y desarrollar programas científicos para participar en la formación activa de sus socios, procurando la mejora continua en sus contenidos. También debe tener información y libertad de acción en el conocimiento de la Especialidad, independencia en sus programas formativos y seguridad en el mantenimiento de sus actividades. Para todo ello precisa de recursos que debe gestionar de forma autónoma. En este contexto, el patrocinio de la SECOT irá encaminado a beneficiar a todas las partes respetando los valores de la Institución y su Marco Ético.

Otorgar el aval de la SECOT implica unas obligaciones por parte de la sociedad, como son las de cuidar el interés científico y humano de las actividades avaladas e identificar su marca con instituciones y empresas de prestigio y sometidas a códigos y principios éticos que aporten criterios de calidad a la propia SECOT. Por ello, el aval SECOT solo se otorgará a quien colabora con la Sociedad de forma global, firmando convenios donde se asegure un comportamiento ético y la calidad científica de los proyectos, así como que se guardan unas normas de confidencialidad y privacidad y se mantiene un respeto por la dignidad humana.

La premisa que antecede a las siguientes consideraciones se basa en que toda actividad que avale o patrocine la **Sociedad Española de Cirugía Ortopédica y Traumatología (SECOT)** debe ser beneficiosa para sus intereses y, sobremanera, acorde con el Marco ético de la Sociedad y con los códigos éticos de la industria, siempre que ésta apoye o financie estas actividades.

Se concederá el aval de la SECOT de forma automática a aquellas actividades organizadas por la propia SECOT que sean aprobadas por su Junta Directiva.

Para que una actividad científica no promovida por la SECOT disponga del aval SECOT, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitarlo a la Junta Directiva de la SECOT, por escrito, razonando y presentando las características de dicha actividad; los responsables de la misma y los participantes, así como a quién va dirigida.

- Además, deberá estar organizada por una amplia mayoría de socios de la SECOT y entre los participantes deberán ser, al menos, un tercio, socios de SECOT

- Toda actividad avalada deberá hacerse por medio de un contrato diferente según los casos. Cualquier Aval será concedido para la edición actual de la actividad solicitada. Para otras ediciones de la actividad se deberá presentar de nuevo la solicitud.

1. La SECOT podrá acreditar el valor científico de una actividad o de una publicación mediante su patrocinio, sin que ello suponga vinculación alguna con los aspectos organizativos y/o financieros de la referida actividad o publicación, lo que habrá de ser recogido documentalmente mediante convenio que lo especifique de forma literal. Cuando sea así, se autorizará a que el nombre de la Sociedad y su logotipo figuren en la actividad seguida de la siguiente mención:

"Las opiniones expresadas por los autores no reflejan necesariamente la postura de la SECOT". Estos documentos deben diferenciarse claramente de los oficiales, debiendo constar explícitamente que no lo son y figurando de modo bien visible el origen de la financiación del mismo.

2. La SECOT ejercerá siempre el control de uso de su logotipo corporativo y de cualquier publicación que se edite con su aval.

3. No se patrocinarán actividades ni publicaciones cuyo fin primordial y fundamental sea la promoción o venta de implantes o fármacos.

4. La Junta Directiva de la SECOT tendrá competencia para aprobar o denegar la concesión de patrocinio institucional dentro de un marco ético acorde a los fines de la Sociedad.

5. La concesión del patrocinio implica una compensación económica por parte del organizador a la SECOT, con el objeto de resarcir los gastos de evaluación de la actividad y colaborar a la promoción científica de la Sociedad. Dicha compensación estará en función de:

- Coste de dependencia e imagen
- Beneficio alcanzado
- Interés para los asociados
- Tipo de actividad
- Número previsto de inscritos (en el supuesto de actividades)
- Número de ejemplares a editar (en el supuesto de publicaciones)

6. Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- Coste de dependencia del patrocinio.

- Finalidad de difusión, expansión, promoción de conocimientos y técnicas relacionadas con la Cirugía Ortopédica y la Traumatología.
- Repercusión de la actividad según el número de inscripciones previstas y/o de instituciones participantes.
- Contenidos docentes del programa científico y ponentes.
- Control de asistencia y sistema de evaluación.
- Ámbito de la actividad científica.
- Concordancia con la finalidad de la SECOT
- Se recomienda que la actividad cuente con acreditación oficial.

7. Requisitos para recibir el aval de la SECOT.

Requisitos para recibir el aval de la SECOT solicitado por sus socios.

Los socios podrán solicitar un aval SECOT siempre que sean proyectos o actividades de formación de interés para la SECOT y sus socios. En los cursos patrocinados por la industria deberá explicarse la participación y responsabilidades de las empresas comerciales, respetando en todo caso el código ético de cada empresa y del sector. Así mismo se firmará una declaración de conflicto de intereses por parte de los responsables del curso.

Requisitos para recibir el aval de la SECOT solicitado por un grupo de socios.

Si se trata de una actividad promovida por un grupo de socios de la SECOT deberá explicarse los objetivos del proyecto y su financiación. En los cursos patrocinados por la industria se deberá explicar la participación y responsabilidades de ésta, respetando en todo caso el código ético de cada empresa y del sector, así como firmar una declaración de conflictos de intereses por parte de los organizadores.

Requisitos para recibir el aval de la SECOT solicitado por un centro o servicio hospitalario

Si se trata de un hospital o servicio hospitalario se explicarán los objetivos del proyecto y su financiación. En los cursos patrocinados por la industria se reflejará la participación y responsabilidad de la misma, respetando en todo caso el código ético de cada empresa y del sector. También los organizadores firmarán su declaración de conflictos de intereses y los organizadores deberán declarar si reciben algún emolumento. Todos los participantes del curso estarán obligados a reflejar su conflicto de intereses por escrito antes de comenzar el mismo.

Requisitos para recibir el aval de la SECOT solicitado por un organismo oficial

La SECOT manifiesta su interés de colaborar con instituciones oficiales para lo cual, cuando se presente la ocasión, establecerá un convenio de colaboración en los términos que se consideren oportunos. Sin embargo, cuando haya un patrocinio de la industria se deberá explicar el tipo de participación y las responsabilidades de la misma, respetando en todo caso el código ético de cada empresa y del sector. Los organizadores,

como en los casos anteriores, firmarán una declaración de conflictos de intereses y deberán declarar si reciben algún emolumento. Todos los participantes del curso estarán obligados a reflejar su conflicto de intereses por escrito antes de comenzar el mismo.

Requisitos para recibir el aval de la SECOT solicitado por la industria o empresas

La SECOT tiene interés por colaborar con la industria y empresas para realizar tareas comunes de formación con los cirujanos ortopédicos y traumatólogos y difundir conocimientos entre la población general y entre los pacientes; para ello, necesita trabajar con la industria siempre que sea en beneficio de los socios SECOT y de la población en general. En estos casos, para poder disponer del aval SECOT, se firmará un contrato donde se establezcan los objetivos del plan y la utilización que se hará del aval, así como de la imagen de la sociedad. En el contrato se deberán explicitar las condiciones económicas del proyecto y los conflictos de intereses, así como la aportación económica que recibirán los profesionales que participan en el mismo. La SECOT dará su aval siempre que disponga del derecho a modificar, sugerir o rechazar aspectos del proyecto, de forma razonada, que no considere adecuado con su marco ético, sus estatutos o sus objetivos científicos. De cara a garantizar estos principios, las empresas que colaboren con la SECOT en estos proyectos deberán regirse por los más altos estándares éticos y estar sometidas a controles internos y al de su sector.

Actividades multidisciplinares o realizadas con otras Sociedades relacionadas.

La SECOT tiene interés en colaborar con otras sociedades de interés para la cirugía ortopédica y traumatología, por lo que tratará de colaborar y facilitará el aval en estos casos.

8. Podrán recibir el patrocinio de la SECOT las siguientes actividades científicas:

8.1. Congresos, Jornadas, Reuniones y Cursos cuyos contenidos estén directamente relacionados con la Cirugía Ortopédica y la Traumatología.

8.2. Proyectos de Investigación.

8.3. Publicaciones, páginas web o cualquier elemento de multimedia.

8.4. Cualquier otra actividad científica de interés para la Cirugía Ortopédica y la Traumatología.

8.5. Otras actividades de los miembros de la Sociedad, previa valoración del contenido científico de las mismas y de la ausencia de ningún ánimo de lucro, así como de una posible implicación comercial en la actividad.

8.6. Actividades multidisciplinares o realizadas con otras Sociedades relacionadas.

9. Características que deberá reunir la solicitud de patrocinio:

9.1. La solicitud la realizará el/los organizador/es de la actividad con más de 2 meses de antelación a la fecha de inicio prevista.

9.2. En la solicitud deberá constar (*):

- Solicitante

- Definición del proyecto o actividad

- Título y objeto de la actividad

- Personas físicas o instituciones que organicen la actividad

- Recursos para desarrollar la actividad (materiales y humanos)

- Fecha y lugar de celebración de la actividad

- Programa científico de la actividad donde figuren los ponentes

- Número previsto de participantes

- Posibles fuentes de ingresos: cuota de inscripción u otros.

(*) La SECOT dispone de un formulario para presentar los proyectos que facilita la solicitud, así como la valoración y la decisión sobre el mismo por la Junta Directiva.

ANEXO DECLARACIÓN USO AVAL SECOT.

1. Una vez concedido, el programa, folletos y carteles de difusión del evento tendrán que ser aprobados por la Junta Directiva de SECOT o en quien ésta delegue.

2. Este aval implica la conformidad de la SECOT a la actividad avalada y al uso de su nombre y de su logotipo por los organizadores del evento.

3. El organismo avalado tiene la obligación de usar el aval y el logotipo SECOT, sin incumplir los objetivos plasmados en su solicitud.

4. La concesión de este aval da derecho a utilizar el logotipo de la SECOT en la documentación y/o materiales de publicidad que se desarrollen para la difusión de la actividad científica avalada.

5. La validez del aval se limitará únicamente a la actividad científica solicitada, quedando prohibida su extensión más allá de la misma.

6. El logotipo de SECOT que se podrá incluir en los materiales avalados debe ser el que se facilite por parte de la Secretaría SECOT en el momento de la concesión del Aval. Bajo ningún concepto podrán modificarse las características y el diseño del logotipo de la SECOT.

7. La SECOT tiene el derecho y la obligación de controlar las actividades avaladas para comprobar el cumplimiento de acordado.

8. Esta concesión de aval y uso del logotipo podrán ser revocadas por la SECOT si corrobora que los objetivos y el desarrollo de la actividad científica avalada se desvían de los objetivos iniciales plasmados en la solicitud.

9. El logotipo de la SECOT no podrá figurar bajo ningún concepto, en la cabecera del programa junto con los organizadores. Este deberá figurar en la parte inferior o contraportada.

10. Es obligatorio enviar a la Secretaría SECOT un ejemplar definitivo del programa, libro, documento, etc., una vez concedido el aval e incluido el logo SECOT.

Una vez concedido el aval, el interesado deberá firmar la siguiente declaración:

“Como responsable científico del organismo solicitante de aval y uso del logotipo a la SECOT, para la siguiente/s actividad/es

.....

declaro que he leído este documento y acepto los derechos y obligaciones en ella expuestos. Igualmente declaro estar libre de cualquier asociación personal o comercial que pueda suponer un conflicto de intereses en conexión con el proyecto remitido, sí como el haber respetado los principios éticos de investigación”

En a de.....de
.....

Fdo.: